Bogotá D.C, 14 OCT 2023

Señor
LUIS JOSE IGNACIO QUINTERO CUSGUEN
C.C 79.131.510 de Bogotá
Representante Legal
BOYRA SA., NIT: 830100010-4
Diagonal 61 C Bis 24-44
Bogotá

Asunto: aceptación oferta proceso PN DICAR MIC 059 2023

Respetuosamente me permito informar que la propuesta presentada por usted, el 06 de octubre de 2023 a las 11:01 PM, dentro del proceso **PN DICAR MIC 059 2023**, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN DISPOSITIVO TIPO FIREWALL PARA LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL***", por la suma de treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos moneda corriente colombiana **($34.600.000,00)**, ha sido **ACEPTADA** por esta Dirección, así:

No. CONTRATO	71-2-10038-23
CONTRATANTE	Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel William Castaño Ramos
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.404.056 de Ibagué (Tolima)
CARGO	Director de Carabineros y Protección Ambiental
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución del Ministerio de Defensa Nro. 7428 del 25/11/2022.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 25 de junio de 2023, de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**EMPRESA:** BOYRA S.A. **NIT:** 830100010-4 **APODERADO GENERAL:** Luis José Ignacio Quintero Cusguen **DOC. IDENTIDAD** 79.131.510 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Diagonal 61 C Bis 24-44 **TELEFONOS:** (1)9156130 **E-MAIL:** info@boyra.com

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del señor Jefe de la Seccional de Inteligencia Policial de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces y/o oficial que designe el señor ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 2018, para que se garantice el desarrollo del contrato siendo confirmada, verificada, supervisada por personal idóneo y competente de la Administración de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental o delegados quienes basados en la posición de garantes podrán aplazar, modificar cualquier documentación para pago que genere mala aplicación de los principios de la buena gestión fiscal.
FORMA DE PAGO	La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental realizara un único pago en moneda legal colombiana, de forma total, es decir, de acuerdo a la entrega del bien, una vez realizada la actividad, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la factura y la certificación de aportes parafiscales conforme lo establece la Ley. Este, a su vez, expedirá el respectivo recibido a satisfacción y lo remitirá al Grupo Financiero de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, junto con el informe de supervisión. En todo caso el pago será realizado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos relacionados con antelación, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC). Aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo al derecho de turno contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se aclara al oferente, que la administración verificará el estricto cumplimiento de los documentos que soporten el pago de los mismos, alejándose inclusive, del informe del supervisor para realizar el pago, si este tuviere inconsistencias dentro de los lineamientos establecidos para tal fin.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 12523 del 02 de octubre de 2023, recurso 10, rubro A-02-01-01-004-005 valor de cuarenta y dos millones dieciséis mil ochocientos pesos ($42,016,800.00).
VALOR	El valor del presente contrato es de treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos, moneda corriente colombiana ($34.600.000,00) I.V.A. incluido.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental **NIT: 900.192.793-1**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. AMPAROS** **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiera

c) **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador dispusiera continuar, como cesionario con la ejecución del contrato, y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2. **SANCIONES**

a) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DICAR podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

b) **MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **LA DICAR,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

c) **PENAL PECUNIARIA.** de conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o de caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DICAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de

	incumplimiento parcial, total o declaratoria de caducidad del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecunaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el **literal a)** de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DICAR. No obstante, la DICAR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso de contratación será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. FORMA DE EJECUCIÓN El Proveedor entregara instalado, adecuado y en correcto funcionamiento el dispositivo FIREWALL acorde con las condiciones técnicas exigidas por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental con las pruebas de funcionamiento de cada uno de los elementos que hacen parte del presente sistema al supervisor del contrato quien validad su aprobación.
LUGAR DE ENTREGA	El dispositivo tipo FIREWALL acorde con las condiciones técnicas exigidas por la Seccional de Inteligencia Policial - DICAR, deberá ser instalada, adecuada y en correcto funcionamiento en las instalaciones de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA DICAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS	El contratista, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con **dolo o sin él**, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, o por un perito que para tal fin designen las partes.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pude conducir a su paralización, LA DICAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA DICAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a LA DICAR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA DICAR, En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo LA DICAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, LA DICAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de LA DICAR, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
AUTONOMÍA LABORAL	El CONTRATISTA Se declara expresamente que no existe ninguna clase de vinculación laboral con la Policía Nacional y que su labor será ejecutada personalmente y con autonomía técnica y directiva, y por lo tanto, correrán por su cuenta el total de los gastos que demande la ejecución del contrato.

RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de LA DICAR que apliquen.
IMPUESTOS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, pólizas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Área Logística y Financiera (E) y el Jefe del Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, recomiendan al ordenador del gasto, adjudicar el proceso PN DICAR MIC 059 2023, cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN DISPOSITIVO TIPO FIREWALL PARA LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL***" a la propuesta presentada por la empresa BOYRA SA con NIT 830100010-4, representada legalmente por el señor LUIS JOSE IGNACIO QUINTERO CUSGUEN con cedula de ciudadanía 79.131.510 de Bogotá D.C. en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: SI. Freddy Marín Quintero
DICAR-GRUCO

Revisó: IJ. Luis Anzola Cuida
DICAR-GRUCO (E)

Revisó: MY. Mary Diaz Prada
DICAR-ASJUR (E)

Revisó: TC. Octavio Llano Franco
DICAR -ARLOF (E)

Revisó: CR. Edgar Flórez Cañas
DICAR-SUCAR

Fecha de elaboración: 14/10/2023
Ubicación: dicar\gruco\freddy.marin\2023\CONTRATOS

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1.	Adquisición de una solución de protección de redes con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la red empresarial. Cantidad:1 Marca: _____PALO ALTO_____ Serie: _____PA-440_____ Cada uno de ellos con las siguientes características
1.1	El equipo debe venir con el licenciamiento que permita tener características de IPS, control de aplicaciones, filtrado de contenido, antimalware y VPN (client-to-site y site-to-side) con validación de postura para dispositivos finales.
1.2	El fabricante debe pertenecer al cuadrante de líderes de Gartner para "Enterprise Network Firewall" o "Firewalls de Redes Empresariales" en al menos uno de los 3 últimos reportes.
1.3	La plataforma debe ser optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.
1.4	Para efectos de la propuesta, ninguno de los modelos ofertados podrá estar listados ni anunciado en el sitio web del fabricante como end-of-life o end-of-sale o end-of-support. Se deberá adjuntar el link público del fabricante que verifique que los modelos propuestos no están en ese listado.
	Los equipos deben soportar protocolo IPv6 para su administración, configuración de políticas, y demás funcionalidades propias de la herramienta a ofertar.
1.5	CAPACIDAD
1.5.1	Throughput de Next Generation Firewall de mínimo 1 Gbps (mediciones hechas con mínimo control de aplicaciones activado)
1.5.2	Throughput de Threat Prevention de 690 Mbps mediciones con mínimo las siguientes funcionalidades habilitadas simultáneamente: Firewall con control de aplicaciones, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS) y Anti-malware.
1.5.3	No se aceptarán cartas de fabricante como fundamento para el cumplimiento de performance, se deberá comprobar el requerimiento de throughput con documentación pública del fabricante adjuntando el link que lo respalde.
1.5.4	Debe soportar mínimo 64.000 sesiones simultaneas
1.5.5	Debe soportar mínimo 12.000 nuevas sesiones por segundo
1.5.6	Disco interno de 128 GB
1.5.7	Mínimo 8 interfaces de red 10/100/1000 en cobre, formato RJ45 para tráfico de datos de la red
1.5.8	1 (una) interfaz de red tipo RJ45 de 1 Gbps que se pueda destinar para administración
1.5.9	1 (una) interfaz de tipo consola
1.5.10	1 Puerto USB y/o puerto de micro USB
1.5.11	Capacidad mínima de 3 instancias de routing virtuales
1.5.12	Capacidad mínima de 25 zonas de seguridad
1.5.13	El equipo debe contar de manera nativa con interfaz gráfica web (GUI), Línea de comandos (CLI).
1.6	CARACTERÍSTICAS GENERALES
1.6.1	El dispositivo de seguridad debe soportar VLAN Tags 802.1q, agregación de links 802.3ad, policy based routing o policy based forwarding, sub-interfaces ethernet lógicas, NAT de origen y destino.
1.6.2	Debe soportar enrutamiento estático y dinámico (RIPv2, BGP y OSPFv2).
1.6.3	Soportar funcionalidades en IPv6
1.6.4	Permitir NAT de destino basado en dominio en lugar de IP. El equipo deberá ser capaz de balancear el tráfico entrante por esa regla de NAT de destino.
1.6.5	Soportar DNS Dinámico en las interfaces de red del equipo de seguridad.
1.6.6	Soportar IPv6 en modos de alta disponibilidad, tanto Activo/Activo como Activo/Pasivo.
1.6.7	Debe permitir el bloqueo de ataques de Denegación de Servicio (DoS).
1.6.8	Debe ser capaz de operar en los modos Capa 3 (con capacidades completas de Ruteo y NAT), Capa 2, Transparente y Sniffer.
1.7	FUNCIONALIDADES DE FIREWALL
1.7.1	Control de políticas por zonas, puertos, direcciones IP, segmentos y/o rangos de red, región geográfica, usuarios y grupos de usuarios, aplicaciones grupos estáticos de aplicaciones y categorías de aplicaciones.
1.7.2	Permitir el agendamiento de las políticas de seguridad.
1.7.3	Permitir agrupar las políticas de seguridad utilizando etiquetas u otro método.
1.7.4	Permitir añadir un comentario de auditoria cada vez que se haga un cambio o se edite la política de seguridad.
1.7.5	Debe permitir realizar validaciones de la configuración antes de ser aplicada o instalada, esto implica, entre otras cosas, identificar y notificar cuando existan reglas generales superpuestas sobre otras específicas (shadowed rules).
1.7.6	Debe contar con mecanismos que faciliten la optimización de reglas de seguridad: - Mostrar la primera y última vez que se utilizó una regla de seguridad. - Mostrar a través de un filtro, las reglas de seguridad que no han tenido uso desde un período definido.
1.8	DESCIFRADO DE TRÁFICO SSL/TLS
1.8.1	Debe permitir descifrar el tráfico de navegación de usuarios a internet mediante la instalación de un certificado digital en los equipos.
1.8.2	Debe permitir descifrar el tráfico entrante hacia servidores HTTPS publicados en internet importando el certificado del servidor en el Firewall.

1.8.3	Debe permitir los algoritmos de cifrado para negociar la conexión SSL/TLS, deberá soportar como mínimo los siguientes: RSA, DHE, ECDHE, 3DES, AES-128-GCM, AES-128-CBC, AES-256-GCM, AES-256-CBC, CHACHA20-POLY1305, MD5, SHA1, SHA256, SHA384.
1.8.4	Debe identificar y notificar al cliente si está visitando una página web con certificado digital no válido
1.8.5	Debe poder bloquear las sesiones cuyo certificado no es válido o el emisor no es confiable a pesar de no aplicar descifrado al tráfico SSL/TLS
1.8.6	Debe permitir excluir sitios a los cuales no se les aplicará la política de descifrado, identificados por dominios y wildcards.
1.8.7	Debe permitir reenviar el tráfico descifrado por una interfaz Port Mirror o Snnifer a un equipo externo al Firewall, como por ejemplo un DLP.
1.8.8	Capacidad de poder hacer decifrado a por lo menos TLS v1.1, v1.2 y v1.3
1.8.9	La solución tiene que contar con un dashboard de reportes y logs.
1.9	IDENTIFICACION Y CONTROL DE APLICACIONES
1.9.1	Reconocer por lo menos 3000 aplicaciones diferentes, incluyendo, más no limitando: el tráfico relacionado a peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, update de software, protocolos de red, voip, audio, vídeo, proxy, mensajería instantánea, email.
1.9.2	Las políticas de seguridad tienen que poder ser creadas en base a las aplicaciones y no en base a puertos TCP/UDP.
1.9.3	La aplicación de seguridad tiene que ser 100% en base a aplicaciones pudiendo aplicar reglas especificas a cada aplicación, ejemplo si 2 aplicaciones utilizan el mismo puerto de comunicaciones, se tienen que poder crear 2 políticas de seguridad en las cuales se apliquen controles de seguridad diferentes a cada aplicación.
1.10	PREVENCION DE AMENAZAS
1.10.1	Se debe incluir, para seguridad del ambiente contra ataques, los dispositivos de seguridad deben poseer módulo de IPS (Intrusion Prevention System), Antivirus (Antimalware de red).
1.10.2	Las funcionalidades de IPS y Antivirus deben operar en carácter permanente, pudiendo ser utilizadas por tiempo indeterminado, incluso si no existe el derecho de recibir actualizaciones debido a caducidad de soporte con el fabricante.
1.10.3	Cuando se utilicen las funciones de IPS y Antivirus, el equipamiento debe entregar el mismo performance (no degradar).
1.10.4	El equipo deberá soportar el throughput solicitado operando en el máximo nivel o modo de seguridad de inspección de IPS y Antivirus.
1.10.5	Las firmas deberán estar basadas en patrones del malware y no únicamente en hashes.
1.10.6	Debe soportar granularidad en las políticas de IPS y Antivirus, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio, usuario y grupo de usuarios y la combinación de todos esos ítems.
1.10.7	Permitir el bloqueo de virus y spyware en, por lo menos, los siguientes protocolos: HTTP, HTTP/2, HTTPS, FTP, SMB (versiones 1,2 y 3), SMTP, IMAP y POP3. Deberá tener cobertura tanto en IPv4 como en IPv6 para los protocolos en mención.
1.10.8	Previene ataques utilizando Inteligencia de amenazas global.
1.10.9	Debe combinar un motor de prevención de amenazas en tiempo real con una base de datos URL completa y elementos de identificación de aplicaciones para limitar la transferencia no autorizada de datos y archivos y detectar y bloquear una amplia gama de exploits, malware, navegación web peligrosa y objetivos y amenazas desconocidas.
1.10.10	Debe proteger la red de amenazas comunes y amenazas persistentes avanzadas (APT)
1.11	IDENTIFICACION DE USUARIOS
1.11.1	Debe incluir la capacidad de creación de políticas basadas en la visibilidad y control de usuarios y/o grupos de usuarios a través de la integración de servicios de autenticación vía LDAP, Active Directory, Exchange y base de datos local.
1.11.2	Debe poseer integración con Microsoft AD Domain Controller para la identificación de direcciones IP y usuarios. Esta integración se podrá realizar con o sin software agente.
1.11.3	Debe soportar la recepción de eventos de autenticación de controladoras Wireless, dispositivos 802.1x, soluciones NAC, soluciones proxy por envíos directos y/o vía alguno de los siguientes mecanismos: "RADIUS, Syslog, XFF (X-forward-for) en la cabecera HTTP y/o XML API".
1.11.4	Debe poder monitorear eventos de login y logout del Active Directory utilizando el protocolo WinRM.
1.11.5	Debe permitir el control, sin instalación de cliente de software, en equipamientos que soliciten salida a internet para que antes de iniciar la navegación, se muestre un portal de autenticación residente en el firewall (Captive Portal). Adicionalmente se podrá añadir un segundo factor de autenticación.
1.11.6	Debe permitir la definición de grupos dinámicos de usuarios.
1.11.7	Debe de permitir la identificación de los usuarios de la red utilizando una variedad de métodos de acceso y sistemas operativos, incluidos Microsoft Windows, Apple iOS, Mac OS, Android y Linux / UNIX.
1.12	CALIDAD DE SERVICIO (QoS)
1.12.1	Con la finalidad de controlar aplicaciones y tráfico cuyo consumo pueda ser excesivo, (como YouTube o Netflix por ejemplo), se requiere que la solución tenga la capacidad de controlarlas por políticas de máximo de ancho de banda cuando fuesen solicitadas por diferentes usuarios o aplicaciones.
1.12.2	Soportar la creación de políticas de QoS por: dirección de origen y destino, por usuario y grupo de LDAP/AD, por aplicaciones, por puerto.
1.12.3	El QoS debe permitir la definición de clases por: ancho de banda garantizado, ancho de banda máximo, prioridad.
1.13	FILTRO DE DATOS
1.13.1	Los archivos deben ser identificados por extensión y firmas.
1.13.2	Permite identificar y opcionalmente prevenir la transferencia (subida o bajada) de varios tipos de archivos (incluidos MS Office, PDF, PE, APK, Flash, DLL, BAT, CAB, PIF, REG, archivos comprimidos en RAR, ZIP u otro) identificados sobre aplicaciones.
1.14	VPN
1.14.1	Soportar VPN Site-to-Site y Cliente-To-Site en protocolos IPSec o SSL.
1.14.2	La VPN IPSec debe soportar como mínimo:

1.14.3	- DES y 3DES; AES 128, 192 e 256 (Advanced Encryption Standard)
1.14.4	- Autenticación MD5, SHA-1, SHA-2;
1.14.5	- Diffie-Hellman Group 1, Group 2, Group 5 y Group 14;
1.14.6	- Algoritmo Internet Key Exchange (IKEv1 & IKEv2);
1.14.7	Permitir la aplicación de políticas de seguridad y visibilidad para las aplicaciones que circulan dentro de los túneles VPN.
1.14.8	Las VPN client-to-site deben poder operar usando el protocolo IPSec o SSL y permitir la conexión por medio de agente instalado en el sistema operativo.
1.14.9	Debe permitir crear políticas de control de aplicaciones, IPS, Antivirus, Antispyware para tráfico de los clientes remotos conectados en la VPN client-to-site.
1.14.10	Soportar autenticación vía AD/LDAP, Kerberos, TACACS+, SAML, Certificados Digitales y RADIUS, incluyendo Doble Factor de Autenticación (2FA).
1.14.11	Debe permitir configurar Split Tunel inteligente, que permita seleccionar el tráfico a enrutar en base a la aplicación y dominio de internet. Por ejemplo, la navegación a Salesforce que viaje por el túnel VPN, pero no todo el resto de tráfico de internet.
1.14.12	Debe permitir los siguientes tipos de conexión del cliente al túnel VPN:
1.14.13	- Antes del usuario se autentique en la estación;
1.14.14	- Después de la autenticación del usuario en la estación usando Single Sign On (SSO);
1.14.15	- Bajo demanda del usuario;
1.14.16	Debe asignar una IP a cada cliente que se conecte a la VPN en formato IPv4 e IPv6, de forma automática mediante un pool de IP.
1.14.17	El agente de VPN client-to-site debe ser compatible al menos con: sistemas operativos Windows, MacOS, Linux, Android y IOS para Iphone.
1.15	VPN AVANZADA
1.15.1	El agente de VPN client-to-site debe ser compatible al menos con: sistemas operativos Windows, MacOS, Linux, Android y IOS para Iphone.
1.15.2	La plataforma debe ser capaz de colocar en cuarentena equipos con actividad maliciosa identificada.
1.15.3	Debe ser posible colocar equipos en cuarentena de forma manual o automática.
1.15.4	Debe ser posible bloquear el acceso a red de los equipos colocados en cuarentena.
1.15.5	La solución de VPN Avanzada deberá contar con las siguientes funcionalidades de HIP, para al menos 300 usuarios concurrentes: - Debe permitir la configuración de políticas de seguridad de VPN basado en las características del equipo, por lo menos se deberá recopilar las siguientes características: sistema operativo, dominio de red, versión de parche, software antivirus, software DLP y software de cifrado de disco. De tal forma que si el equipo no cumple cierta condición basado en esas características (Perfilamiento y Postura), no permita el acceso a la VPN o le otorgue acceso de mayores restricciones. - El Perfilamiento y postura mencionado en el punto anterior, tiene que poder efectuarse inclusive dentro de la red, entre dos o más segmentos de red que controle el firewall, sin necesidad de armar un túnel de VPN, sino solamente utilizando el perfilamiento y postura del equipo de punto final sobre las políticas de seguridad del NGFW. - Deberá permitir aplicar el perfilamiento de la maquina dentro de las políticas de seguridad para equipos que estén dentro de la red corporativa (sin requerir túnel VPN) o remotos (Con túneles VPN). - Debe permitir el aislamiento o cuarentena de una máquina que presente algún indicador de compromiso dentro del tráfico.
2	GENERALIDADES
2.1	Los equipos deberán tener soporte vigente de fábrica durante la ejecución del contrato y por el término de garantía (cinco años), el soporte del fabricante deberá incluir atención de incidentes de software o hardware de la plataforma, reposición de partes o equipo de reemplazo en caso de falla de hardware. Así mismo, el soporte del fabricante deberá brindar herramientas de evaluación de configuraciones de los equipos alineadas a las buenas prácticas de la industria y propuestas por el fabricante.
2.2	Para todos los equipos y accesorios (hardware y software) del presente proceso el servicio de soporte por garantía debe ser por cinco (5) años con reemplazo de partes de fábrica 24x7 y actualización del software adquirido a través del contratista a la última versión estable liberada por fabricante, para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces.
2.3	El firewall se deberá entregar en las instalaciones del Almacén del Grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental DICAR, ubicado en la Avenida Boyacá N° 142A-55 Barrio Colina Campestre (Bogotá D.C.), siendo configurado en la Seccional de Inteligencia Policial DICAR
2.4	El contratista durante todo el tiempo de instalación, soporte y garantía (cinco años), deberá atender de forma presencial en la Seccional de Inteligencia Policial DICAR con un esquema 24 x 7 en un tiempo máximo de cuatro horas después de reportado el incidente, falla técnica y /o requerimiento de configuración, todas las solicitudes de la entidad generando para esto un numero de incidente al cual se le debe poder realizar la trazabilidad correspondiente.
2.5	El soporte técnico debe incluir: • Actualizaciones de programas, parches, reparaciones, parches de seguridad y alertas de seguridad para software de sistema operacional y software integrado. • Soporte de hardware en sitio. • Asistencia 7x24x365 7 días a la semana. • Acceso al (sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24x7) incluyendo la posibilidad de realizar solicitudes de servicio en línea. • El contratista debe recomendar procedimientos operacionales que mitiguen los riesgos de fallas del sistema, además de entregar la documentación, diagrama lógico, usuarios, contraseñas usadas durante las fases de implementación. Principales versiones de producto y tecnología para software de sistema operacional y software integrado (ej: firmware),

	que incluye versiones de mantenimiento general, versiones de funcionalidad especifica.
2.6	El contratista deberá poner a disposición de la Policía Nacional, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de caso: - Mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web. - Número Telefónico. - Correo Electrónico. **Tiempo de respuesta** Para la totalidad de los elementos ofertados, se debe brindar soporte técnico telefónico o remoto generado un ticket o número de caso de forma inmediata. El tiempo de respuesta será de 4 horas contadas a partir de la generación del caso o ticket. Si después de haber atendido el incidente y se determine el requerimiento de asistencia en sitio, se enviará personal técnico en un tiempo máximo de 6 horas. El tiempo máximo para restablecer el servicio será de 48 horas
2.7	Durante el tiempo de garantía (cinco años), el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo anual en el presente contrato; el cual abarque revisión y ajuste de configuración, actualizaciones, puesta en funcionamiento de nuevas características, aplicación de buenas prácticas, entre otros. El mantenimiento debe incluir: • Verificación de equipos, componentes, revisión de logs, versiones de parches. • Actualizaciones recomendadas por parte del fabricante • Revisión y solución de errores, revisión programación de copias de respaldo. • Reemplazo de partes defectuosas de fábrica siempre y cuando estén dentro de la garantía. • En caso de que la reparación del equipo demore más de setenta y dos (72) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata un equipo de soporte de iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación.
2.8	Todas las licencias que requieran los equipos para su funcionamiento deben quedar activas por un término de cinco años, suministrando los documentos de fabricante que las avale.
2.9	Se deberá proporcionar una cuenta de acceso al portal oficial de soporte del fabricante, donde la Entidad tendrá la potestad de dar seguimiento a los casos abiertos de soporte.
2.10	El servicio deberá incluir al menos una evaluación de buenas prácticas de implementación, la cual deberá ser dirigida por un personal /empleado propio del fabricante de la solución NGFW. Esta evaluación deberá validar el nivel de adopción de buenas prácticas de configuración del NGFW implementado en la Entidad; se deberá entregar un informe con las recomendaciones técnicas para mejorar la configuración del equipo NGFW. Esta evaluación se deberá realizar dentro de los 12 primeros meses posteriores a la implementación del NGFW y previa coordinación con el supervisor del contrato.
2.11	Se debe realizar antes de la instalación de los equipos, las validaciones eléctricas, pruebas de carga, mediciones de voltaje, teniendo en cuenta que de ser necesario se debe ejecutar el reemplazo de circuitos, interruptores, traslados entre otros por parte del contratista, sin costo adicional para el contratante.
2.12	El contratista deberá entregar todos los cables de poder, patch cord cobre, patch cord de fibra (de acuerdo al tipo de cableado instalado en la Secccional de Inteligencia Policial DICAR), marcados en cada uno de sus extremos de acuerdo a la organización establecida en el centro de cómputo de la unidad.
2.13	Se debe organizar el cableado de los lugares donde se instalarán los equipos adquiridos en el presente contrato (incluyendo peinado del rack).
2.14	Para el cumplimiento de los ítems 1.5 al 1.15.5 el oferente deberá entregar documentación de fabricante de la marca que se ofrezca, donde se describan las características técnicas que satisfagan lo exigido; en el caso que algún fabricante maneje algunas funcionalidades diferentes pero que cumplan con lo solicitado, deberá demostrarlo con alguna documentación de fabricante.
2.15	CAPACIDAD OPERATIVA: El fin de garantizar la calidad de los elementos a adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que las firmas participantes en el proceso de selección cuenten con los mecanismos idóneos para el transporte, instalación y entrega inmediata de los elementos requeridos, una vez se efectúen los requerimientos por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá anexar en la oferta certificación de capacidad operativa expedida por el representante legal de la empresa.
2.16	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: El oferente deberá diseñar un Plan de Capacitación para la administración de la solucion objeto del presente proceso, ofrecido a mínimo dos (2) funcionarios, con una intensidad mínima de 20 horas. Todos los costos para el desarrollo de los mismos estarán a cargo del proponente.
2.17	La trasferencia de conocimiento se debe brindar en las instalaciones que disponga el contratista, en acuerdo con el supervisor del contrato, en la ciudad de Bogotá de forma que se garantice la infraestructura adecuada.
2.18	EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar el equipo adquirir y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso, según el código de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) en la clasificación 43222500, para lo cual el oferente deberá acreditar contratos realizados por valor igual o superior a 621.98 S.M.M.L.V., de procesos adelantados con empresas públicas o privadas. Lo anterior se verificará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP).
2.19	EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Se requiere que el personal profesional cuente con una experiencia en instalación, programación y configuración de la herramienta ofertada, para esto se debe anexar a la propuesta una (1) certificación por cada profesional, donde se evidencia su participación en proyectos similares al objeto del presente proceso durante los últimos tres (3) años (2020 y/o 2021 y/o 2022), estas certificaciones deberán ser expedidas por la empresa o entidad donde se desarrollaron los proyectos.
3	CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE
3.1	El proponente deberá presentar una Certificación del fabricante donde conste que el proponente es un Canal Certificado, lo cual lo hace idóneo para diseñar, instalar y colocar en funcionamiento la solución presentada. El nivel

	mínimo deber ser su homologación de partner en nivel intermedio, lo que corresponde en las diferentes marcas, así: FORTINET - GOLD PARTNER o PALO ALTO –INNOVATOR o CISCO – PREMIER o CHECK POINT – TRES ESTRELLAS o su equivalente en las diferentes marcas.
3.2	El oferente debe anexar un documento expedido por el fabricante de los equipos ofrecidos, donde se especifique que los mismos son nuevos y tienen un ciclo de vida no inferior a cinco (5) años.
3.3	NIVEL ACADEMICO: El oferente deberá presentar un profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería en Telecomunicaciones y/o ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería Informática y/o carrera afines, se deberá anexar fotocopia del diploma y/o acta de grado; de igual forma, se debe anexar al menos una (01) certificación en los niveles de experto y/o intermedio y/o avanzado, otorgados por fabricante de los equipos ofertados, (para PALOALTO – PCNSA y/o PCNSE, para FORTINET – NSE6 y/o NSE7, para CISCO – CCNP DE SEGURIDAD y/o CCIE de SEGURIDAD, para CHECK POINT – CCSE y/o CCSM) dicha certificación se deberá adjuntar. NOTA 1: En caso de ser profesional extranjero deberá presentar certificado de homologación de su título profesional ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. NOTA 2: Si en los diferentes fabricantes se actualizo o cambio el nombre de la certificación debe anexar a la propuesta la dirección web del fabricante donde se evidencie el cambio pero que tiene la misma validez o afinidad o familia o nivel.
3.4	Servicios de Diseño e Implementación El proponente debe incluir en su propuesta servicios profesionales del fabricante para los temas de diseño e implementación el cual debe estar compuesto por al menos las siguientes actividades y entregables: Talleres de trabajo con el cliente: Recopilación de las necesidades del clientes y evaluación la red para determinar su capacidad para adoptar el sistema de control de acceso.
3.5	Diseño de alto nivel: Creación de un Diseño de Alto Nivel para la solución de control de acceso.
3.6	Diseño de Bajo nivel: Creación de un diseño de bajo nivel y con las recomendaciones de como el sistema de control de acceso debe ser implementado en cuanto a políticas y configuraciones mejorando las capacidades del sistema ofrecido.
3.7	Configuración basada en los requerimientos del cliente y el diseño elaborado por el fabricante.
3.8	Transferencia de información de la solución desplegada.
3.9	Todas las personas que hagan parte de las implementaciones por parte de la empresa a la que se le adjudique el contrato deben cumplir los protocolos de seguridad de la Seccional de Inteligencia Policial DICAR diligenciar el compromiso de reserva y estudios de seguridad, entre otros.
4	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**
4.1	El personal que realice la instalación y configuración de los equipos descritos en el presente proceso contractual, se someterá a un estudio de credibilidad y confiabilidad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato. En el evento de no cumplir o superar dicho estudio algunas de las personas vinculadas a este proyecto, el contratista realizará el cambio de estas personas por otras que también se someterán al estudio de credibilidad y confiabilidad requerida.
4.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista garantizará la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
4.3	En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su labor. El contratista firmará un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual diligenciará el formulario establecido por la entidad contratante
4.4	El manejo de toda la información de arquitectura de las herramientas se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la interventora o supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades será solicitado a la Seccional de Inteligencia Policial de la Policía Nacional.
4.5	El contratista y todo el personal que realice la instalación y configuración de los equipos, cumplirá los protocolos descritos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Policía Nacional y el instructivo vigente mediante el cual se establece el Protocolo de Seguridad de la Información para el Servicio de Inteligencia Policial, debiendo suscribir el compromiso de reserva y el de confidencialidad.
4.6	Durante el desarrollo de la instalación y configuración de los equipos, el contratista se compromete a no hacer uso indebido de las herramientas de software o hardware utilizadas en desarrollo del objeto contractual, ni duplicar, sustraer, divulgar o alterar información a la cual pueda tener acceso a través de ellas.
5	**ASPECTOS AMBIENTALES**
5.1	El contratista deberá entregar los manuales de manera digital con el fin de aportar a la política cero papel establecida en directiva presidencial 04/2012.
5.2	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable no se permite el embalaje en componentes de ICOPOR.
5.3	Desarrollar y cumplir, durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por la Dirección y el marco del mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental en las instalaciones del Contratante; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.
6	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
6.1	En atención a la Resolución No. 01956 del 25/04/2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema

	de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo", se deberá tener en cuenta el siguiente marco normativo, así: 1. Resolución No. 0312 de 2019, establece frente a las obligaciones del empleador o contratante, una serie de requisitos que deberán ser observados por la administración a la hora de iniciar los procesos de vinculación de contratistas a la administración para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, en el sentido que toda persona que ingrese en calidad de trabajador o contratista debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo. 2. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y normas complementarias, en los términos del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se debe establecer como requisito mínimo de participación que el oferente cumpla con los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes que regulan la seguridad social, seguridad industrial y SG-SST. 3. El oferente deberá entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. 4. Durante la entrega de los elementos, el oferente deberá mantener el personal debidamente uniformado con los elementos de protección personal (EPP) que ameriten al caso, oferente, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos entre otros. 5. El oferente deberá realizar entrega de la ficha técnica de los elementos a adquirir, debe contener datos claves de forma clara y concisa, y de las características técnicas del producto en concreto, y será esa información la que servirá de referencia en la recepción de los mismos para clasificarlos como producto Conforme o No Conforme. Los datos que se presenten en la ficha, así como su correcta redacción, es importante para garantizar la satisfacción del consumidor, especialmente en los casos donde la incorrecta utilización de un producto puede llegar a causar daños a quien los manipule o utilice.

Atentamente,

Coronel **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: SI. Freddy Marin Quintero
DICAR-GRUCO

Revisó: Id. Luis Anzola Cuida
DICAR-GRUCO (E)

Revisó: MY. Mary Diaz Prada
DICAR- ASJUR (E)

Revisó: TC. Octavio Llano Franco
DICAR -ARLOF (E)

Revisó: CR. Edgar Flórez Cañas
DICAR-SUCAR

Fecha de elaboración: 14/10/2023
Ubicación: dicar\gruco\freddy.marin\2023\CONTRATO

ANEXO 2

VALORES CONTRATADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	FIREWALL	01	$ 34.600.000,00	**$ 34.600.000,00**
TOTAL				**$ 34.600.000,00**

La totalidad de la oferta económica presentada por el oferente BOYRA SA asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS moneda corriente colombiana ($ 34.600.000,00) IVA Incluido, que se aplicará a los valores del ítem que conforman la oferta de la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN DISPOSITIVO TIPO FIREWALL PARA LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL".

Atentamente,

Coronel **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Carabineros y Protección Ambiental

Elaboró: SI. Freddy Marin Quintero
DICAR-GRUCO

Revisó: IJ. Luis Anzola Guida
DICAR-GRUCO (E)

Revisó: MY. Mary Diaz Prada
DICAR- ASJUR (E)

Revisó: TC. Octavio Llano Franco
DICAR -ARLOF (E)

Revisó: CR. Edgar Flórez Cañas
DICAR-SUCAR

Fecha de elaboración: 14/10/2023
Ubicación: dicar\gruco\freddy.marin\2023\CONTRATO

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHarivera	ANGELA CRISTINA RIVERA VILLAMIL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-L8	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
Fecha y Hora Sistema:	19/10/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12523 de fecha 2023-10-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	42823	**Fecha Registro:**	2023-10-19	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-01-L8 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	34.600.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	34.600.000,00	**Saldo x Obligar:**	34.600.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830100010	**Razón Social:**	BOYRA S A	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	12234308528	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	93404056	**Nombre:**	WILLIAM CASTAÑO RAMOS	**Cargo:**	DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	71-2-10038-23	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-10-14

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
L8 DIRECCION DE CARABINEROS	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	34.600.000,00	0,00		
Total:	34.600.000,00	0,00	34.600.000,00	34.600.000,00

Objeto:	ADQUISICION, INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN DISPOSITIVO TIPO FIREWALL PARA LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL DE LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
L8	DIRECCION DE CARABINEROS	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-29	34.600.000,00	34.600.000,00	NINGUNO

TENIENTE CRISTINA RIVERA VILLAMIL

JEFE DE PRESUPUESTOS DICAR (E)